

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete de octubre de dos mil veinte

Radicado 170014003007-2019-00240-00

Incorpórese a la demanda de la referencia el escrito rubricado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual hace claridad que los documentos solicitados en auto del 8 de octubre de 2020 ya obran en el legajo, concretamente en el archivo Nro. 09 del expediente digital.

Verificado lo indicado en precedencia, se advierte que efectivamente ya obra en el plenario las diligencias que dan cuenta del envío y recibido de la comunicación para la notificación personal de los demandados, ahora en su nueva calidad, José Fernando Arias López y Carlos Eliecer Arias; misma que se surtió en debida forma.

Ahora bien, pese haberse vencido el termino para que los demandados comparecieran al proceso a notificarse personalmente, estos no han concurrido, en consecuencia, deviene su notificación por aviso a la misma dirección a donde se remitió la citación; de conformidad con el art. 292 CGP.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar la notificación por aviso a los demandados conforme al art. 292 CGP; habida cuenta que la comunicación para su notificación personal se surtió en debida forma y los demandados no comparecieron a notificarse dentro del término previsto. Lo anterior so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>123 Del 28 DE OCTUBRE DE 2020</u>  MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria

WG